

CONVOCATORIA



¿Quieres participar como Observador/a Electoral?

Proceso Electoral Extraordinario 2025

para elegir integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán

¿QUÉ ES UNA OBSERVADORA U OBSERVADOR ELECTORAL?

Es la persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿SABÍAS QUE...?*

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado.**

REQUISITOS:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial y/o virtual).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.***
- No ser representante o militante de algún partido político.

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil
- Copia de la Credencial para Votar vigente



Regístrate en

<https://pjf2025-observadores.ine.mx>

Puedes presentar tu solicitud **hasta el 07 de mayo de 2025.**

Para mayores informes favor de comunicarse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

ubicado en [Calle 21 # 418 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán](#) Teléfono: [\(999\) 930 3550 ext. 235 y 233](#)

Correo: observacionelectoral@iepac.mx o consulta la página <https://iepac.mx>



La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral son responsabilidad de la o el ciudadano.

* Modalidades de voto sujetas a que se den las condiciones óptimas para su realización.

** De conformidad con lo que se disponga en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin.

*** De acuerdo a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados.